

#### DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa** SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle** SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Sra. Daiana Mariel Ovalle SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda** SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral** SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA **Dr. José Matías Assennato** SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso** PROCURADOR GENERAL

**Sr. Gustavo Daniel Franceschi** COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria** COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica** PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

#### Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# **SUMARIO**



# I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS





PAG Nº814

**SALTA,23 FEB 2024** 

DECRETO N° \_\_\_\_\_0052\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0049/24 mediante el cual se delegó en el Señor Presidente del Concejo Deliberante las funciones de Intendente Municipal y el reintegro del que suscribe en el día de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal oportunamente delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Darío Héctor MADILE conforme al artículo 31º de la Carta Municipal;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR por parte del que suscribelas funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta a partir de hs. 15:30 del día 23/02/2.024

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretaríasque componen el Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

DECRETO N° \_\_\_\_\_0053\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA: Nota SIGA N° 2.564/2024.

VISTO el Decreto N° 0021/24 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y:

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el convenio aprobado por el Decreto N° 0021/24 tiene como objeto llevar adelante tareas de mantenimiento y puesta a punto de diferentes establecimientos educativos, incluidos en el Anexo que forma parte del acto administrativo ya mencionado, ello a fin de tenerlos en condiciones para el inicio del ciclo lectivo correspondiente al año 2024.

QUE a la fecha dicho convenio se encuentra en curso de ejecución.

**QUE** mediante la nota mencionada "ut supra" la Subsecretaría de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, ha cursado presentación por la que solicita la realización de trabajos adicionales que no se encuentran previstos en el convenio originariamente celebrado y en sus anexos.

**QUE** de acuerdo a lo previsto por la cláusula sexta del convenio aludido, los trabajos serán ejecutados en base a los relevamientos elaborados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

**QUE** la dependencia provincial indicada señala que, luego de haberse realizado un minucioso análisis, se ha determinado que existe un saldo de fondos remanente con el que deberán costearse las labores adicionales solicitadas.

**QUE** a fs. 03 se agrega informe de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, responsable de la ejecución del acuerdo, mediante el que se indica que no existen inconvenientes para realizar las tareas adicionales de acuerdo a lo detallado por la Subsecretaría provincial ya mencionada.

**QUE** en consecuencia corresponde incorporar, al Convenio ya referido, el anexo que ha presentado la dependencia provincial mencionada y disponer que los trabajos adicionales solicitados sean costeados con los fondos que han sido informados como remanentes.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:



ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Convenio de Colaboración oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, y aprobado mediante DECRETO Nº 0021/2024, el ANEXO que forma parte del presente

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que los trabajos adicionales solicitados, a realizarse en los establecimientos incluidos en el Anexo que se incorpora, serán afrontados con los fondos remanentes informados por la Subsecretaría de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta

- ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente
- ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Obras Públicas al Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, en el domicilio denunciado en el convenio
- ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias
- ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas
- ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - ZORPUDES



### CORRESPONDE A DECRETO Nº 005.3

Expediente Municipalidad.

Cant.	Nro.	Nombre ESCUELA	
1	4811	ESCUELA № 4811 - BARRIO SOLIDARIDAD	//
2	4030	MARIANO MORENO	
3	4037	MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON	
4	4050	CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS	
5	4774	GENERAL RIAN IOSE VALLE	
6	4843	BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA	
7	4007	GRAL M M DE GUEMES	
8	4029	NICOLAS AVELLANEDA	
9	5038	COLEGIO SECUNDARIO AMERICA LATINA EX N   38	
10	7200	CENTRO B.S.P.A. N	
11	6002-02	TALLERES ARTISTICOS	
12	3122	ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA	
13	3138	ALERTO EINSTEIN	
14	3144	MARCELO LOTUFFO	
15	6036	UFIDET	





PAG Nº817

SALTA, 23 FEB 2024

DECRETO Nº \_\_\_\_0054\_\_ SECRETARÍA HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 059.004-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. SIXTO SANTIAGO, VILLAFAÑE; de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01/11/23, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/23, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01331 de fecha 30/08/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs., 05 el Sub Programa de Control de Inspección de Personal manifiesta que el agente Villafañe se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/23. Según fotocopia de planilla adjunta que rola a fs. 06.

**QUE** a fs. 10 el Departamento de Control de informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95º del presente convenio.

QUE a fs. 11 obra intervención del Subprograma de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Villafañe no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de novedades, informa la baja interna del agente Villafañe, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

**QUE** a fs. 16 la entonces Área Laboral, dependiente del entonces Programa de Personal, emite Dictamen N° 379/23, donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del 01/11/23, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SIXTO SANTIAGO VILLAFAÑE**, DNI N° 10.661.334, de la Secretaría de Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnico y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

**SALTA, 26 FEB 2024** 

DECRETO N° \_\_\_\_0055\_ SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 005.672-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, y;

**CONSIDERANDO:** 



**QUE** el Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer entre las partes una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de capacitación, concientización, asesoramiento y acompañamiento a los comerciantes de la ciudad de Salta, incentivando de esta manera la formalización de los mismos.

**QUE** la Municipalidad brindara capacitaciones y asesoramientos a los comercios sobre temas impositivos y fiscales, sobre trámites de habilitaciones comerciales, además gestionara el espacio físico donde se desarrollaran las acciones conjuntas en las diferentes zonas de la ciudad.

**QUE** las partes se comprometen a desarrollar trabajos conjuntos, los que se acordaran mediante Actas de Ejecución, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, representada por su Presidenta Sra. Carol Gabriela Ester RAMOS, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno a la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, en el domicilio enunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIOS Y COMERCIANTES UNIDOS SALTA

representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI Nº 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIOS Y COMERCIANTES UNIDOS SALTA, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por la Sra. Carol Gabriela Ester Ramos, DNI Nº 23.118.660, en su carácter de presidenta, con domicilio calle Mendoza Nº 665 de esta ciudad, por la otra parte, y en forma conjunta LAS PARTES; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: LAS PARTES, conforme a iniciativa de LA ASOCIACIÓN, acuerdan promover la interrelación entre emprendedores y comercios formales, con el propósito de que los emprendedores provean de sus productos a los comercios locales, siendo impulsores de la activación económica local.-----

CUARTA: A los fines del cumplimiento de los objetivos del presente, LA ASOCIACIÓN colaborará en la difusión y organización de las capacitaciones a las que hace referencia la cláusula tercera, a la vez que brindará la información que resulte necesaria para concretar las mismas.------

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar trabajos conjuntos los que se acordarán mediante Actas de Ejecución, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.------

SEXTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO.------

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente convenio a la Secretaría de Gobierno, o a quien ella designe, pudiendo acordar las Actas de Ejecución requeridas.----



OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación

**NOVENA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.------

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta,------

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de enero del año 2024.



**PAG Nº821** 

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_0057\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0040/24, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura celebrados entre esta Comuna y losSres. Ignacio Gustavo CARDOZO y Gustavo Fernando FARFÁN, para cumplir tareas en la Secretaría de Obras Públicas.

QUEen virtud de las nuevas tareas a desempeñar, se ha visto oportuno modificar la Cláusula Tercera de su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBARIOS CONVENIOS de MODIFICACIÓN de CLÁUSULAde los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y los Sres.Ignacio Gustavo CARDOZO, DNI N° 38.215.216 y Gustavo Fernando FARFÁN, DNI N° 22.056.992, aprobados por Decreto N° 0040/24, que forman parte y se adjuntan al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

**SALTA, 26 FEB 2024** 

DECRETO Nº \_\_0058\_\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 059.005-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CLAUDIO SANTIAGO GOMEZ; de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/11/23, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/23, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01331 de fecha 05/09/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs., 05 el entonces Subprograma de Control de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gómez se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/23. Según fotocopia de planilla adjunta que rola a fs. 06.

**QUE** a fs. 10 el Departamento de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95º del presente convenio.

QUE a fs. 11 obra intervención del entonces Subprograma de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 15 el Departamento de Control de novedades, informa la baja interna del agente Gómez, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.



**QUE** a fs. 16 la entonces Área Laboral, dependiente del entonces Programa de Personal, emite Dictamen N° 385/23, donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del 01/11/23, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO SANTIAGO GOMEZ**, DNI N° 12.712.364, de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Transito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO Nº \_\_\_\_0059\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0273/23 que aprueba la Estructura Superior de Jefatura de Gabinete, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido resulta necesario designar a la Sra. Marcela Roxana VARELA, en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, de la citada Jefatura, con el Nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto Nº 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

**QUE** la designación propuesta se realiza en virtud de que la Sra. Varela reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. Marcela Roxana VARELA, DNI N° 23.316.914, en el cargo de *Directora General* de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias



PAG Nº823

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO Nº \_\_\_\_0060\_\_\_ SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.886-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, establecer entre las partes una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjunto que beneficien a ambas, generando estrategias con el fin de agilizar los trámites que se inicien en la municipalidad, optimizando los tiempos y recursos;

**QUE** la municipalidad designa como coordinador del presente convenio al Arq. Pablo Sánchez, Coordinador del Área Centro de la Municipalidad de Salta, o a quien el designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriban otras actas que favorezcan a las partes y que sean de mutuo interés;

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

**ARTICULO 1º.RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, representada por su Presidente, Arq. Elías Domingo CHIHADEH, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 2º.REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTICULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTICULO 5°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0060

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI Nº 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA, representada en este acto por el Arq. Elías Domingo Chihadeh, DNI Nº 23.274.582, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Oficina "E" Azul, La Cantera 2, Balcarce N° 735, de esta ciudad, por la otra parte, y en forma conjunta LAS PARTES; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Objetivos.

- El presente CONVENIO tiene como objetivo establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjunto que beneficien a ambas, generando estrategias con el fin de agilizar los trámites que se inician en LA MUNICIPALIDAD, optimizando los tiempos y recursos.
- LAS PARTES acuerdan, conforme a las necesidades de interés público tendientes al mejoramiento de la vida en la comunidad sumar esfuerzos a los efectos de realizar obras de mejoras en las diferentes zonas del ejido municipal.
- LAS PARTES acuerdan realizar acciones de padrinazgos, considerando los diferentes espacios públicos propicios para estas tareas, desarrollando acciones de mejoras y mantenimiento que en ellos se pueden generar. Para ello, LAS PARTES invitan a las entidades que integran LA CÁMARA a que participen de esta iniciativa como una manera de fortalecer sus vínculos con la comunidad de la ciudad de Salta.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO.------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente convenio al Arq. Pablo Sánchez, Coordinador del Área Centro de la Municipalidad de Salta, o a quien él designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriban otras actas que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés.

Ellas Chihadeh Presidente Gamara de Desarrolladores inmobiliarios Dra. AGUSTINA AGOLO-FIGUEROA SECRETARIA DE GOBIERNO Municipalidad de Salte

## CORRESPONDE A DECRETO Nº 0060

QUINTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

ARO PABLO SANCHEZ
Unidad Especial Area Centro
Secretaria de Obras Públicas
Municipalidad de j alta

Elias Chihadeh Presidente vi de Deserrationes insultarios à Sala





PAG Nº826

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_0061\_\_\_ SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.236-SG-2024

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil FO.CA.DI, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo establecer entre las partes una recíproca colaboración de Asistencia Técnica para la celebración del concurso "Desafío Urbano", a los efectos de respaldar las políticas culturales y promover el desarrollo creativo e intelectual, fortaleciendo el bienestar de la comunidad.

**QUE** el Municipio tiene entre sus propósitos el de fomentar las expresiones artísticas en todas sus formas, apoyar a sus artistas locales reconociéndolos como hacedores de la cultura Salteña, brindándoles un espacio a nivel local con proyección a nivel nacional.

QUE en el artículo 9º del Convenio las partes acuerdan que el importe que implique el gasto del evento deberá abonarse en la cuenta específica que al efecto se determine.

QUE en tal sentido, deberá acordarse a través de un Convenio Específico los montos, tiempo de ejecución y todas aquellas acciones para su implementación.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador de la Agencia de Cultura, Sr. Gustavo Daniel FRANCESCHI y la Asociación Civil FO.CA.DI, representada por su Presidenta, Sra. Jimena Fernanda MATORRA BARRANCO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Agencia de Cultura a la Asociación Civil FO.CA.DI, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Agencia de Cultura y las Secretarias de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador de la Agencia de Cultura

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FRANCESCHI



#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 006 1

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACION y ASISTENCIA TECNICA

Entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante LA AGENCIA con domicilio en calle Av. Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta representado por el señor Coordinador General GUSTAVO DANIEL FRANCESCHI por una parte, y por la otra la Asociación civil FO.C.A.DI (Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) RES. 03/2021, representada en este acto por la Señora. JIMENA MATORRA con domicilio legal en calle Maipú 1431, de la localidad de la Ciudad de Salta en adelante LA ASOCIACION y ambas denominadas de ahora en más como LAS PARTES, se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas.

#### Antecedentes:

Que las partes convienen trabajar de manera conjunta y coordinada en la implementación del concurso "Desafio Urbano", ello de acuerdo a la misión y funciones de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual entre el municipio y los vecinos; promover políticas culturales en forma conjunta con instituciones públicas y privadas; proponer convenios de acuerdo a las competencias asignadas al Ejecutivo Municipal atento al contenido de la Carta Municipal Ley Provincial Nº 6534 y de la ordenanza Nº 16.173/23

Que el señor Coordinador de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultado suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en la Ordenanza 16.173/23 del Poder Ejecutivo Municipal como así también la señora presidente como autoridad vigente de la asociación civil FO.C.A.DI conforme al estatuto de la organización. Que por todo lo dicho, LAS PARTES, con el propósito de plasmar la efectiva aplicación de los principios, objetivos y fines contenidos en la Carta municipal y demás normativas vigentes, en





#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0061

ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas, convienen en celebrar el presente Convenio, acordando las siguientes cláusulas:

Articulo 1.- LAS PARTES acuerdan prestarse reciproca colaboración para la Asistencia Técnica para la celebración del evento "Desafio Urbano", La Agencia de Cultura del Municipio, con el objeto de respaldar las políticas culturales y promover el desarrollo creativo e intelectual, fortaleciendo el bienestar humano a través del presente convenio marco.

El presente convenio tiene como finalidad la Asistencia Técnica del servicio de producción integral para el evento de "Desafio Urbano" 1° Edición "Batalla de Bandas", el cual aportara FO.C.A.DI.

Artículo 2°. -LAS PARTES coordinaran y controlaran las acciones operativas de sus pertinentes agentes, sin entorpecer sus respectivas competencias, la Agencia de Cultura se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio hasta lograr el objetivo de trazado. -

Artículo 3°. -Obligaciones de:

3º A. - LA AGENCIA podrá afectar el recurso humano y material que estime necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia.

3° B. -LA ASOCIACION es quien entenderá en las contrataciones depreproducción, producción y postproducción como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo. –

Artículo 4°. - LAS PARTES en el pleno ejercicio de sus facultades de contraer derechos y obligaciones, acuerdan respecto a la oportunidad de obtener los Servicios de un Patrocinador y/o Auspiciopara la presente actividad, se regirán en los términos y condiciones del presente convenio.





#### CORRESPONDE A DECRETO Nº 0061

Artículo 5°. - Se deja aclarado que la suscripción del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, no afecta las competencias originarias de cada una de LAS PARTES.

Artículo 6°. – La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, será asumido por cada una de LAS PARTES en la medida de su responsabilidad e intervención, en tanto y en cuanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado. LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7°.- LA ASOCIACION deberá adjuntar: póliza del seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños que por su utilización pudiere ocasionar en el evento,todo el personal involucrado en la prestación del servicio deberá contar con seguro de ART y/o accidentes personales. LA ASOCIACION se hará cargo de los gastos referentes a riesgos por responsabilidad civil, por daños causados a terceros, a bienes o cosas de terceros que pudieren derivarse de vicios de su trabajo o hechos u omisiones imputables a su personal o a los que de algún modo presten servicios con o sin relación de dependencia con motivo de la misma dentro del objeto del presente.



Artículo 8°. - LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, como asimismo todo aquel instrumento que se origine en el marco del presente, debiendo únicamente comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) díascorridos. La no renovación o el uso de la facultad rescisoria suspenderán la ejecución de actividades programadas, pero no dará derecho a formular reclamo de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones de LAS PARTES respecto de aquellas que se encuentren en vía de ejecución. -



### CORRESPONDE A DECRETO Nº 006 1

ARTÍCULO: 9º LAS PARTES convienen que el importe que implique el gasto del presente evento, en el marco del convenio marco deberá abonarse en la cuenta específica que al efecto se determine. Todos los pagos que deban ser realizados como consecuencia del presente contrato serán efectuados en pesos moneda de curso legal, con la obligación de rendir cuentas. –

ARTÍCULO: 10° El presente convenio tendrá una duración de 02 (dos) años, siendo automáticamente prorrogable por períodos similares, salvo voluntad en contrario expresada por alguna de LAS PARTES notificada en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere acción para exigir su continuidad, ni indemnización por daño alguno. -

ARTÍCULO: 11º A los efectos legales derivados del presente Convenio de Cooperación las partes fijan sus domicilios especiales indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran causarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación en caso de modificación del domicilio la misma sólo tendrán efecto a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

ARTÍCULO: 12º Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes que tengan origen y funcionamiento en la interpretación aplicación ejecución o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos en el marco que se suscriban LAS PARTES acuerdan resolverlo en términos cordiales de no arribar a una solución satisfactoria para ambos acuerdan someterse a los tribunales competentes en lo contencioso administrativo de la jurisdicción centro con asiento en la ciudad de salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de febrero de 2024.

Sr. GUSTAVO DANIEL FRANCESCH COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTUR Municipalidad de Salta JIMENA MATORA.

PRÉSIDENTÀ

Asociación Civil Fo.C.A.

Persi Juridisis Respi. Nº 60:

SALTA, 28 FEB 2024

DECRETO Nº 0062 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: ExpedientesN°s003.545-SC-2024,008.097-SG-2024y NOTA SIGA N° 1914/2024.

VISTOque a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Alvarado Nº731/735 de ésta Ciudad, donde actualmente funciona la Subsecretaría de Espacios Públicos, como base de sus inspectores, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Decreto Nº 0284/2020 se aprobó el Contrato de Locación delInmueble identificado como Matrícula Nº 61826, cuyo vencimiento operó el31 de marzo/2023:

**QUE**, por Resolución N° 1226/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones, se realiza una Addenda donde el plazo de locación se establece en 5 mesesa partir del 01 de agosto del año 2023, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre/2023;

QUE, a fs. 02 y 10 la Sra. Cristina Isabel Venzin manifiesta su plena voluntad de prorrogar el Contrato de Locación a partir del 01/01/2024;

**QUE** a fs. 12/13, la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, teniendo en cuenta que ya expiro el vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE a fs. 21, toma intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.RATIFICAR**el **CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACIÓN**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo José FURIÓ y la Sra. Cristina Isabel VENZIN, D.N.I. N° 93.600.894, representada por su Apoderada la Sra. Astrid María ARIAS, D.N.I. N°30.636.866,suscrito con fecha 26 de Febrerode 2024, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.DARpor Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda a la apoderada Sra. Astrid María Arias del contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°.TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, deEspacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK



# SUMARIO



## II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES





SALTA, 26 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº \_\_0007\_ JEFATURA DE GABINETE

VISTO el informe emitido por la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE) con fecha 19/02/2024 y; CONSIDERANDO:

**QUE** en dicho informe se expone que el expediente N° 46481-SG-2022 surge como una Iniciativa Privada de la empresa Conta Walter Mario S.R.L para la revalorización delCanal Yrigoyen, presentada el 10 de agosto de 2022;

**QUE** de los antecedentes administrativos surge que la obra es adjudicada a la empresa iniciante mediante Resolución N° 1104/22 de fecha 6 de octubre de 2023, emitiéndoseOrden de Compra N° 23/23 de fecha 23 de enero de 2023, por la suma de \$1.470.974.299,24 con un plazo de ejecución de 365 corridos; la obra se inicia formalmente el día 13 de febrero de 2023;

QUE seindica en el informe, que, a la fecha, la empresa cuenta con una certificación del 13.34% de avance;

**QUE** en el mismo informe se aclara que se realizaron pagos en efectivo por \$141.303.583,32, más un anticipo financiero del 20% con fecha 06/02/2023 que implicó una erogación de \$294.194.859,84;

**QUE** desde que se iniciaron los controles por parte de esta administración, se realizaron intimaciones constantes a la empresa en fechas 19/12/23; 28/12/23; 24/01/24; 29/01/24; 06/02/24 mediante Ordenes de Servicio, cursándose dos Cartas Documento desde Procuración en fechas 26 de enero y 14 de febrero del corriente año, intimando a la empresa contratista a tomar medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía y la integridad de la infraestructura existente, encontrándose en trámite administrativo a los efectos sancionatorios pertinentes;

**QUE** viene al caso memorar que, según los términos del contrato suscripto, la contratista debe poner en la ejecución de la obra la máxima diligencia y eficacia; así como también se estipula que deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la Municipalidad y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción del objeto contractual;

**QUE** de la cláusula reseñada y de los principios que emergen a la contratación pública, claramentese advierte, dado el estado material de la obra, la existencia una situación de grave incumplimiento por parte de la contratista, ello toda vez que los trabajos realizados presentan actualmente riesgo cierto de derrumbe, lo que demuestra que no habrían sido realizados con la máxima diligencia y eficacia;

**QUE** aún más, la falta de respuesta pronta a las órdenes de servicio cursadas (obligatorias para el contratista conforme previsiones contractuales) permite apreciar un actuar contrario a los intereses del Municipio, ya que el estado de la obra y la inacción de la empresa implicanla producción de un riesgo actual y grave para los vecinos y las vecinas:

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas recomienda tomar acciones urgentes que impliquen la limpieza de escombros; garantizar el libre recorrido de aguay la correcta canalización; restituir las losas de revestimiento del canal; restituir el pavimento y sellado de juntas de unión de pavimiento; retirar los muros en peligro de colapso que sigan comprometiendo la funcionalidad del canal; asegurar los lados Este y Oeste; rellenar y apuntalar lo necesariopara asegurar la estabilidad de suelos y la obra;

**QUE** resulta plenamente admisible, dado el carácter sinalagmático del contrato, que frente a los graves incumplimientos de la contratista, se adopten medidas que persigan vencer los mismos, siendo razonable en tal sentido requerir a la Secretaría de Hacienda la suspensión de pagos que pudieren estar pendientes a la Empresa Contratista de la Obra REVALORIZACION CANAL AV. YRIGOYEN, hasta tanto dé cumplimiento a los requerimientos efectuados;

QUE mediante Decreto del DEM N° 293/23 se creó a la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE), con las atribuciones que dicha norma establece;

**QUE** la UNACODE desarrolla su actividad y se vincula a la administración municipal a través de la Jefatura de Gabinete; asimismo la Jefatura de Gabinete, se encuentra facultada a fin de remitir las conclusiones de los análisis e informe de la Unidad a los organismos con competencia especifica a efectos del cumplimiento de las recomendaciones;

**QUE** conforme lo establecido en el Decreto N° 273/23, la Jefatura de Gabinete tiene competencia a los efectos de coordinar las funciones de las distintas Secretarías y Agencias;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-REQUERIRa la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, a través del órgano competente, evalúe posibles propuestas de adecuación del proyecto y alternativas técnicas de la obra REVALORIZACION CANAL AVDA. YRIGOYEN, conforme las recomendaciones emitidas en el INFORME de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE.) de fecha 19/02/2024

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, controle el cumplimiento delas medidas preventivas necesarias a los efectos de resguardar la seguridad pública, la circulación de vecinos y la infraestructura existente en la obra mencionada



PAG Nº834

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del INFORME de la Unidad de Análisis de Deuda(UN.A.CO.DE) a la PROCURACION GENERAL a efectos de dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes

**ARTÍCULO 4°.- POR** SECRETARIA DE HACIENDA **ORDENAR** la suspensión de pagos que pudieren estar pendientesa la Empresa Contratista de la Obra REVALORIZACION CANAL AV. YRIGOYEN, hasta que se realicen los trabajos requeridos por la Secretaria de Obras Públicas yresuelva en forma previa lo dispuesto en el presente

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_004\_\_\_. - SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010713-SG-2024.-

VISTO la Resolución Nº 003/2024 emitida por la Secretaria de Gobierno, en la cual se Declara de Interés Municipal el "TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL", de la Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la Resolución Nº 003/2024 se observa un error involuntario de tipeo, donde se menciona la Escuela de Futbol del Bono Miguel Ortiz, cuando en realidad debería decir: **Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal, rectificando el error de tipeo;

POR ELLO:

#### LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 003/24 dictada por la Secretaria de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL", de la Escuela de Fútbol del Barrio Miguel Ortiz, a llevarse a cabo entre los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2024 por lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Gobierno, y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_011\_\_\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.603-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado Convenio tiene como finalidad brindar un servicio de descuentos para los empleados municipales sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales de la Librería Lerma S.R.L., ubicados en la ciudad de Salta.

**QUE** podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan como empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado por su D.N.I.; tal beneficio resulta intransferible por lo que solo el empleado titular tendrá acceso al mismo.

QUE la Municipalidad de Salta constantemente busca la forma de brindar apoyo a sus empleados como en este caso a través del presente Convenio.

QUE a fin de registrar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Emiliano DURAND y la Empresa Librería Lerma S.R.L. representada por la C.P.N. Solana LOPEZ FLEMING, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada de la presente por la Secretaría de Gobierno a La Empresa Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NÚÑEZ NAJLE



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0 1



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA LIBRERÍA LERMA S.R.L

representada en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, con DNI N° 25.069.719, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1240, Centro Cívico Municipal, Ciudad de Salta, y, por la otra parte la **LIBRERÍA LERMA S.R.L**, CUIT 30-70986757-8, en adelante **LA EMPRESA**, representado por la **C.P.N. Solana LÓPEZ FLEMING** DNI. Nº 17.581.189, en su carácter de Socio Gerente con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 635, de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en consideración a que:

- a) LA MUNICIPALIDAD constantemente trabaja en beneficio de sus empleados los cuales acceden a capacitaciones y beneficios propios para su crecimiento dentro del ejido municipal;------
- b) que es intención de LA EMPRESA, brindar un servicio de descuentos para los empleados municipales; por todo lo expuesto, LAS PARTES se avienen a celebrar el presente Convenio:

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA brindará los descuentos según se indica a continuación los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales:

- a) QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento en todas las compras pagando de CONTADO, DÉBITO O TRANSFERENCIA.-----

c) Además, se acumulan los beneficios del pago con débito más los beneficios del ítem a) con los del ítem b) quedando en: QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento + DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento pagando con la TARJETA DE DÉBITO "BANCO MACRO".

INTENDENTE Municipalidad de Salta

S COPIA FIET DEL ORIGINAL

JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO SECRETARIA LEGAL Y TECNICA MUNICIPALIDAD DE SALTA CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº... 0 1

Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que LA EMPRESA facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para LA EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA: LA EMPRESA deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.-----

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre LAS PARTES.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOZANO CARLOS EDUARDO JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO SECRETARIA LEGAL Y TECNICA MUNICIPAL JUAN DE SALTA CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº . 0 1 1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de a Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de febrero del año 2024,-

Muff

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL

LOZANO, CARLOS EDUARDO JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO SECRETARIA LEGAL Y TECNICA MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>00021/2024</u>.<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u>
<u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 000.556-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1½") – PARA OBRAS VIALES - NOTA DE PEDIDO Nº 00415/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir material necesario para la ejecución de base estabilizada granular en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 04/06 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00415/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 69.000.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones con 00/100);

QUE de fs. 15/23 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 24 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00351/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$ 69.000.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 27/39 rola Pliego de Condiciones Particulares, Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO Nº1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00021/2024, correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1½") − PARA OBRAS VIALES - NOTA DE PEDIDO Nº 00415/2024

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arg. Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sr: Oscar Orozco.

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° <u>00024/2024</u>.-<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u> <u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 002442-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "PROVISIÓN EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS B° 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00426/2024, y;



#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 04 a 06 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00426/2024 de fecha 29/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 15/22 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

**QUE** a foja 23 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00345/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fojas 27/39 rola Pliego de Condiciones Particulares, Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO Nº1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00024/2024, correspondiente a la obra: "PROVISIÓN EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS Bº 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS" - NOTA DE PEDIDO Nº 00426/2024

ARTÍCULO Nº2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>00027/2024</u>.-<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u> <u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001693-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)" – NOTA DE PEDIDO Nº 00183/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como personal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitibilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aquas superficiales;



**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00183/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen Nº 05/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución Nº 014/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00358/2024 de fecha 19/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda:

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** a fs. 43/51 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00027/2024, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)" − NOTA DE PEDIDO N° 00183/2024.

ARTÍCULO №2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Obras Civiles: Ing. Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roberta Villafañe.

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>00028/2024</u>.-<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u> DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001720-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA" – UBICACIÓN: BALNEARIO CARLOS XAMENA – REPUBLICA DEL LIBANO Nº 840 DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO Nº 00166/2024, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar mejoras necesarias en el Balneario Carlos Xamena.;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00166/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$38.332.590,24 (Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100);

QUE de fs. 03/44 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;



**QUE** a foja 45 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 46 rola Dictamen Nº 04/2024, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 47 obra Resolución Nº 013/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas Generales - Anexo XI y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 49 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00366/2024 de fecha 19/01/2024 por la suma de \$38.332.590,24 (Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda:

QUE a foja 52 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 53 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072, y Art. 15 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 54/62 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00028/2024, correspondiente a la obra: "**MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA**" – UBICACIÓN: BALNEARIO CARLOS XAMENA DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00166/2024**.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones: Arquitecto Dante Colombo.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.-

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00029/2024.SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001711-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)" − NOTA DE PEDIDO № 00181/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como personal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitibilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00181/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;



**QUE** a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen Nº 12/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución Nº 019/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00534/2024 de fecha 30/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 43/51 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00029/2024, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)" – NOTA DE PEDIDO Nº 00181/2024.

ARTÍCULO Nº2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Obras Civiles: Ing. Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roxana Zapiola.

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>00032/2024</u>.-<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u> <u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 008.327-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN PANADERÍA SOCIAL MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO Nº 00469/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de efectuar refacciones generales en el edificio donde funciona la Panadería Social Municipal, ubicada en calle Coronel Vidt 312 esquina Gral. Paz. Asimismo, se efectuaran tareas de mejora en veredas con el fin de mejorar sus condiciones actuales ya que son muy transitadas por los vecinos del sector.;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00469/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$73.288.270,25 (Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 25/100);

QUE de fs. 03/55 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 56 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;



QUE a foja 57 rola Dictamen Nº 23/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 58 obra Resolución Nº 034/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 60 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 61 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 62 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00661/2024 de fecha 16/02/2024 por la suma de \$73.288.270,25 (Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 25/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 65 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 66/74 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple № 00030/2024, correspondiente a la obra: "TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN PANADERÍA SOCIAL MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO № 00469/2024.

ARTÍCULO Nº 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti o Dante Colombo.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTICULO N°4.- DISPONER** que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <a href="https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/">https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/</a> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM	
* <u>************************************</u>	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
	SALTA 28 de Febrero de 2024
RESOLUCION № 003	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
REFERENCIA: EXPTE Nº 004411-SG-2.024	

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal al "4TO. CURSO DE FORMACION PARA PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUIN A REALIZARSE EN FECHA DE INICIO EL 1ro. DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO", a realizarse en la Fundación Copaipa sito en calle Alvarado N° 51, organizadas por la Fundación "PAYASOS MEDIQUIN" PERSONERIA JURIDICA N° 865/21; CONSIDERANDO:

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Curso de Formación, es de suma importancia para la comunidad salteña en general y los operadores en particular;

**QUE** es de vital importancia difundir y poner al alcance de la comunidad en general las actividades y eventos que desarrolla la Fundación "PAYASOS MEDIQUIN", como así también promover la difusión de los mismos;

QUE la realización del mismo se llevará a cabo desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



#### DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "4TO. CURSO DE FORMACION PARA PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUIN A REALIZARSE EN FECHA DE INICIO EL 1ro DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO", a llevarse a cabo por la Fundación "Payasos Mediquin" a realizarse en la Fundación Copaipa sito en calle Alvarado N° 51.-

ARTÍCULO 2º.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación "Payasos Mediquin"

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N°087.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 16173 que aprueba la Estructura OrgánicaSuperiorcon sus respectivas funciones, Decreto N° 0289/2023, se crea la Sub Secretaria de Gestión Ambiental y el Decreto N° 0308/2023, mediante el cual se designa a la Ing. María Emilse Arias como responsable de la Sub Secretaria;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal contexto y atento a la facultadesotorgadasal Secretario de Ambiente y Servicios Públicos mediante Ordenanza N° 16173, se estima conveniente delegar a la Sub Secretaria de Gestión Ambientalling. MARÍA EMILSE ARIAS, la competencia para rubricar las Resoluciones referentes a solicitudes de categorización y/o re categorización ambiental de actividades o emprendimientos, renovación y/oobtención del Certificado de Aptitud Ambiental(CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) como así también rectificar de oficio los errores materiales. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previsto en la normativa vigente;

**QUE** la facultad que se delega se circunscribe exclusivamente a la rúbrica de Resoluciones específicas y corrección de simple equivocaciones de nombres, fechas, direcciones o transcripciones de documentos, debiéndose apreciar el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente o legajo administrativos y tratarse de un error simple y claro que no requiera interpretación de normas jurídicas, no debiendo producir alteración fundamental en el contenido del acto:

**QUE** la competencia para corregir errores materiales en las Resoluciones suscriptas, se dictan conforme los términos del Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativo que dispone:en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto:

QUE en consecuencia, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1º.-DELEGARa la Sub Secretaria de Gestión Ambiental, Ing. MARIAEMILSE ARIAS D.N.I. N°31.194.243,la facultad de rubricar las Resoluciones referente a solicitudes de categorización y/o re categorización ambiental de los proyectos y actividades, Renovación y/oobtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), como así también rectificar de oficio los errores materiales para una eficaz tramitación y posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR porelDespacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos alafuncionaria mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCION N°\_\_\_029\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA. -

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8220-SG-2024.-

VISTO el Decreto Nº 0048 de fecha 14/02/24 mediante el cual se Incrementa el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Obras Publicas por un monto mensual de U. T. 14.000, y



#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Unidad Especial Área Centro solicita Caja Chica para llevar a cabo las siguientes misiones y funciones: Gestionar y supervisar el buen mantenimiento del estado urbano en general del área centro. Evaluar y relevar el estado de calles, veredas y equipamiento urbano, gestionando y coordinando con los distintos sectores intervinientes para ejecutar las intervenciones de mantenimiento necesario en dicha área. Supervisar y controlar las obras tanto públicas como privadas que se realicen en el área centro. Analizar, proponer y gestionar la realización de proyecto de intervención y puesta en valor de edificios de valor patrimonial, gestionando su posible financiación -ejecución, por lo que resulta oportuno y necesario efectuar apertura de Caja Chica Secundaria por la suma de U.T. 2.000 mensuales;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°. -AUTORIZAR** la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** por el monto mensual de 2.000 U. T mensuales para la Unidad Especial Área Centro dependiente de Secretaría de Obras Públicas y se designa como responsable de la misma al **ARQ. PABLO SANCHEZ**, D.N.I N° 21.633.392 por los motivos expuesto en el considerando.

ARTICULO 2º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Obras Públicas y Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

**SALTA, 21 FEB 2024** 

RESOLUCIÓN Nº 030 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N. º 135-4399-2024

VISTO el Decreto Nº 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE mediante el referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

**QUE** el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente requerimiento de otro organismo o dependencia de ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

**QUE** la solicitud planteada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

**QUE** a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 05/06 de las presentes actuaciones obra dictamen de la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Decreto Nº 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ADSCRIBIR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la agente Sra. ANDREA DEL VALLE ABARZA, DNI 29.336.078, a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por el termino de 365 días corridos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



FURIO

**VERSION EXTRACTADA** 

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N°031.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5261-AR-2024.-

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. Nº 5261-AR-2024, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes a Procuración General

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**FURIO** 

**SALTA, 21 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº \_\_\_032\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 135-4398-2023.-

VISTO el Decreto Nº 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE mediante los referidos instrumentos legales se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

**QUE** el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

**QUE** la solicitud planteada por el Concejo deliberante de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

**QUE** a través de la Secretaria de Hacienda de ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el Articulo 3°del Decreto N°0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 14 y 15, obran dictamen legal N°016, emitido por la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme a lo previsto en el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberá remitir a la Coordinación General de Recursos Humanos, las planillas de asistencia del personal detallado en el Anexo, hasta el día 5 de cada mes siguiente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. ADSCRIBIR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al personal que se detalla en el ANEXO que se adjunta y forma parte del presente, a partir del día 10/12/23, hasta el 01/12/24.

ARTICULO 2°. REMITIR desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberá remitir a la Coordinación General de Recursos Humanos, las planillas de asistencias del personal detallado en el Anexo, hasta el 5 de cada mes siguiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaria.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a las personas consignadas en el Anexo y al Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, lo dispuesto en el presente



#### ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial

		<b>FURIO</b>
	ANEXO	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	
ALVARADO DANIEL ROGELIO	30.008.415	
HEREDIA LUIS ENRIQUE MALCO VANESA DE LOS ANGELES	14.322.855 S 29.693.269	
MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876	
NIÑO CRISTIAN JOSE	33.696.109	
PERETTI LUIS ALBERTO SANTAMARIA JOSE LUIS	32.804.157 22.372.069	
TALENS ANGELES EMILIO MANUE		
TALENS ANGELES LUCAS EZEQU	IEL 36.346.875	
		FURIO

SALTA, 23 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° \_\_\_033\_\_\_\_\_.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10829-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la "adquisición de 100 colchones" cuyo objetivo es la de asistir a familias carenciadas;

QUE a fs. 05, obra dictamen del Asesor Letrado de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 10, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Ovalle Daiana Mariel cumple con lo dispuesto en Resolución Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

**QUE** el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 5.845/18, dispone en su artículo 13° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** a su vez, el art. 12º de la Resolución Nº 5.128 y el art. 40 del Decreto Nº 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de arboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

# POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.892.925,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco) bajo la responsabilidad de la Sra. OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. Nº 33.495.560, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir



PAG Nº849

de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCION Nº \_\_\_034\_\_\_\_\_.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10831-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la "adquisición de 100 frazadas escocesas" cuyo objetivo es la de asistir a familias carenciadas;

QUE a fs. 05, obra dictamen del Asesor Letrado de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 10, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Ovalle Daiana Mariel cumple con lo dispuesto en Resolución Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40:

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

**QUE** el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 5.845/18, dispone en su artículo 13° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** a su vez, el art. 12º de la Resolución Nº 5.128 y el art. 40 del Decreto Nº 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de árboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada:

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 609.700,00 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Setecientos) bajo la responsabilidad de la Sra. OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. Nº 33.495.560, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas



ARTICULO 4ºNOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.
ARTICULO 5°COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
FURIO  SALTA, 23 FEB 2024 .  RESOLUCION N°035  SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE № 10785-SG-2024
VISTO las actuaciones de referencia, y;
CONSIDERANDO:
<b>QUE</b> a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, destinada a la compra de cadenas para motosierras destinadas al área de operadores de emergencia de la Subsecretaria de Protección Ciudadana;
QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución N° 262/16;
<b>QUE</b> el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c Período por el cual trabajará con las disponibilidades";
QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de árboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, po lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentrar obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;
QUE a fs. 28, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;
QUE a fs. 30, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40;
<b>QUE</b> el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;
POR ELLO:  EL SECRETARIO DE HACIENDA  DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  RESUELVE:
ARTICULO 1°ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 885.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cinco Mil) bajo la responsabilidad del Sr ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. Nº 17.792.124, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría
ARTICULO 2ºDAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°TOMAR conocimiento por Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaria de Finanzas
ARTICULO 4ºNOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook

FURIO

RESOLUCION N°\_\_036\_\_\_\_\_.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7804-SG-2024.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



**SALTA, 26 FEB 2024** 

VISTO que a fs. 01 la Empresa COBROACTIVO solicita el pago de la Factura Nº 00002-00000167 adjunta a fs. 02 de fecha 01/02/24 por la suma total de \$ 710.993,75 (pesos Setecientos Diez Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100) del mes de Enero/24 correspondiente al Servicio de Atención de la línea 147 de esta Comuna, y:

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07, obra Dictamen 024/24 producido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, quien luego de verificar los extremos legales pertinentes y las cuestiones fácticas que ameritan la utilización del servicio en cuestión, esa Asesoría entiende que no existe obstáculos legales para el pago de la factura presentada. Por ello, y salvo superior criterio de la autoridad, recomienda prosiga el trámite para dar cumplimiento con el pago requerido;

**QUE** a fs. 10/11, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría efectúa el análisis de lo requerido manifestando que durante la gestión pasada, existía un contrato con Cobroactivo para el funcionamiento de la línea 147, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023. Al comienzo de la presente gestión, se decidió que la línea volviera a ser nuevamente gestionada por el municipio, lo que naturalmente requirió un proceso de migración en cuestiones tecnológicas y de recursos humanos, lo que lógicamente implica un tiempo prudencial;

**QUE** en este transcurso, se debió garantizar el funcionamiento adecuado de la línea en cuestión, pues a través de ella se canalizan todos los reclamos telefónicos que ingresan al municipio, por cuanto su correcto rendimiento resulta de vital importancia a los fines de mantener los canales de escucha activa con el vecino;

**QUE**, en consecuencia, por una cuestión de mérito y conveniencia, teniendo en cuenta la finalidad superior de garantizar el funcionamiento de la línea en el proceso de transición, se decidió utilizar el servicio por un mes más, esto es el mes de Enero;

**QUE** finaliza el dictamen que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción *in rem verso*: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

**QUE** de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio, corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación o convenio, se desprende con certeza que los cánones que se reclaman fueron efectivamente prestados;

**QUE** teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de proceder a subsanar una supuesta situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de la Empresa Cobroactivo, correspondiente al Servicio de Atención de la Línea 147, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito;

QUE fs. 13, tomó intervención el Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

# POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00002-00000167 correspondiente al mes de Enero/24 por la suma total de \$ 710.993,75 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100), a favor de la Empresa COBROACTIVO de Zalazar Gonzalo Daniel- CUIT N° 20227858436, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución. -

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º NOTIFICAR de la presente al Sr. Gonzalo Daniel Salazar.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº041 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 11521-SG-2025

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cristian Ademar Vera ZambranoDNI N° 45.178.053, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito en Avda. Paraguay N° 1225 de esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:** 



**QUE**así mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 4°:"denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...":

**QUE** a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Cristian Ademar Vera Zambrano, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUEobra Dictamen Legalemitido por laDirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR alSr. CRISTIAN ADEMAR VERA ZAMBRANODNI Nº 45.178.053, la RENOVACIÓN autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Paraguay N° 1225, instalando un escaparatematerial de chapa cuya Superficie Total 5.94 mts², siendo la actividad comercialventa de frutas y verduras, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Cristian Ademar Vera Zambrano del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN № 042 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: NOTA S/N°

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Plaza Alvarado se constata la instalación de un carro móvil de cubanitos, por lo cualse cursó Cedula de Notificación N°023/2024 con fecha 24/01/2024 indicando que de forma inmediatoproceda al retiro del mismo hasta tanto obtenga la autorización/permiso correspondiente;

**QUE** teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice ..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, <u>traerá aparejado de inmediato</u>, <u>el secuestro de mercaderías</u> y <u>la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc.</u>, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";



**QUE** de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retirodel puesto/carro, según lo establecido en Dictamen Legal N° 049/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Plaza Alvarado de esta Ciudad, carro móvil de cubanitos,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº 044 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 003438-SG-2024

VISTO que mediante expediente de referenciaelSr. Luis Francisco Herrera CUIL N° 20-26898759-3 Titular del local Comercial ubicado en calle La Rioja N° 792, solicita la autorización para la instalación de mesas y sillas e interponer un Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución N° 006/23 de fecha 30/01/2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**laOrdenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/06 obra la documentación requerida, presentada por el Sr. Luis Francisco Herrera al respecto;

QUE a fs. 08/09obra el pedido de reconsideración respecto a la autorización denegada en la citada Resolución, sin especificar fecha de presentación;

**QUE** por Cedula de Notificación N° 006/23 en fecha 31/01/2023 (adjunta copia en fs. 14), se notifica al recurrentede la citada Resolución, haciendo entrega de una copia;

**QUE** en fs. 11/13se labra Acta de Inspección Especial con fecha 23/01/2024, donde se manifiesta que la <u>vereda del local comercial en cuestión no cumple</u> con las medidas establecidas en la Ordenanza 3962 Art. 8 inc. b. cuyo ancho es menor a los 3.00 mts;

**QUE** a fs. 15/16 obra Dictamen Legal N° 051/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la solicitud de autorización por encontrase contraviniendo los reglado. Asimismo no hacer lugar al Recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo y por considerar que el mismo se presentó fuera de término, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5348;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. LUIS FRANCISCO HERRERA CUIL Nº 20-26898759-3, Titular del local Comercial "IL FORNO DI HUGO"rubro Confitería sin Espectáculo sito en calle La Rioja Nº 792 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando

**ARTICULO 2°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto** por el Sr Luis Francisco Herrera, en contra de la Resolución N° 006/23por considerarse extemporáneo conforme a la Ley Provincial N° 5348 de Procedimientos Administrativos



PAG Nº854

ARTICULO 3°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Luis Francisco Herrera en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº045 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°44480-SG-2023 y 003432-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cuallaSra. María Julieta AramayoCUIL N° 27-27512786-3,Titular del local comercial ubicado encalle J. M. Leguizamón N° 591de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE**laOrdenanza N° 3962, establece en su Art. 1°:Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada porlaSra. María Julieta Aramayoy cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE**a fs.18/20 obra Dictamen Legal N° 052/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante laautorización correspondiente indicando únicamente sobre vereda de calle Leguizamón N° 585/591;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1°: OTORGARalaSra. MARÍA JULIETA ARAMAYO CUIL N° 27-27512786-3, Titular del Local Comercial "DULCE ENCANTO" rubro Confitería sin Espectáculo- venta de helados, la RENOVACION de la autorización para la instalación deseis (06) mesascon 12 (03) sillones (dos cuerpos) y seis (06) parasoles distribuidas sobrecalle J.M. Leguizamón N° 585/591 (frente local comercial – adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesas y sillas sobre vereda de calle Mitre esquina Leguizamón por no cumplir con lo establecido en Ordenanza N° 3962 Art. 8 inc. b), por lo que deberá proceder al retiro de la misma en forma inmediata

ARTICULO 3º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARaSra. Mara Julieta Aramayodel contenido de la presenteResolución

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº046 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 67947-SV-2022



VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Miriam Yucra DNI N° 23.756.900, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300de esta Ciudady;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, <u>las márgenes de seguridad en los ríos, canales</u>, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";* 

**QUE** a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. Miriam Yucra, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público;

**QUE** a fs. 12/14obra Acta de Inspección Especial de fecha 14/01/2024, donde se constata que no realiza actividad comercial yencontrándose el kiosco en estado de abandono. Asimismo se cursa Cedula de Notificación N° 017/2024 de fecha 16/01/2024 por la cual se intima a que en un plazo no mayor de cinco (05) días se proceda al retiro del mismo;

**QUE**a fs.26/28 obra Dictamen Legal N° 053/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en las márgenes canales"</u> y habiéndose vencidos los plazos estipulados y no cumplimentado con lo requerido, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.MIRIAM YUCRA DNI Nº 23.756.900, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300de esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICARde la presente ala parte interesada

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº047 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°67979-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Aldana Suyai Noemí DíazDNI N° 39.537.990, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado calle Almirante Brown N° 102 (vereda IPPIS)de esta Ciudady;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167



Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a fs. 01/13obra la documentación presentada por la Sra. Aldana Suyai Noemí Díaz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

**QUE**a fs.14/17 obra Dictamen Legal N° 054/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 6240 Art. 25°:" los vendedoresno podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros... y Art. 27°: los puesto móviles dimensiones no mayor a un metro cuarenta centímetros (1.40 cm) por ochenta centímetros (0.80 cm)de ancho...";</u>

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.ALDANA SUYAI NOEMÍ DÍAZ DNI Nº 39.537.990, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle Almirante Brown N° 102 (acceso Instituto Pcial. de los Pueblos Originarios) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Aldana Suyai Noemí Díazdel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº048 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°000523-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sara Judith Mercado Frías DNI N° 92.737.853, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle España N° 502 esquina Zuviría de esta Ciudad, y;

# CONSIDERANDO:

**QUE**así mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 3°:"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240Art. 45°: "Los escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y publicaciones periodísticas no podrán instalarse en veredas cuyo ancho sea menor a dos metros (2.00m)... y Art. 47°: Deberán instalarse junto a la línea de edificación.";

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- b. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
- c. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- d. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"
- e. Ex Combatiente de Malvinas.



**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Sara Judith Mercado Frías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 45° y 47° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos;

**QUE**a fs.14/18 obra Dictamen N° 055/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR alaSra. SARA JUDITH MERCADO FRIASDNI Nº 92.737.853, la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en CALLE España Nº 502 esquina Zuviría, instalando un exhibidor de madera la Superficie Total de ocupación 1.20 mts², siendo la actividad comercial venta de diarios y revistas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual Nº 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudoscorrespondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Sara Judith Mercado Frías del contenido de la presente Resolución.-\_

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº049 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 43840-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Soledad BejaranoDNI N° 32.631.786, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin y Pasaje Beltránde esta Ciudady;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Soledad Bejarano, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público;

**QUE** a fs. 14/17obra Acta de Inspección Especial de fecha 24/01/2024, donde se constata que no realiza actividad comercial yencontrándose el kiosco en estado de abandono. Asimismo se cursa Cedula de Notificación de fecha 24/01/2024 por la cual se intima aregularizar documentación, por incumpliendo se procederá al retiro del mismo;

**QUE**a fs.19/21 obra Dictamen Legal N° 056/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 9559 Art. 1°</u> y habiéndose vencidos los plazos estipulados y no cumplimentado con lo requerido, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;



POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.SOLEDADBEJARANO DNI Nº 32.631.786, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. San Martin y Pasaje Beltránde esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín y Pasaje Beltránde esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICARde la presente ala parte interesada

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº050 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°22457-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Nora del Valle ZerpaDNI N° 20.888.478, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Pasaje Beltrán yAvda. San Martin de esta Ciudady;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra.Nora del Valle Zerpa, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público;

**QUE** a fs. 21/23obra Acta de Inspección Especial de fechas16/10/2022 y24/01/2024, donde se constata que la citada no es titular,no realiza actividad comercial yencontrándose el kiosco en estado de abandono;

**QUE**a fs.25/28 obra Dictamen Legal N° 057/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 9559 Art. 1°</u> y no cumplimentado con los requisitos necesario de acuerdo a las normativas vigentes, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.NORA DEL VALLE ZERPA DNI Nº 20.888.478, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Pasaje Beltrán yAvda. San Martin de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Pasaje Beltrán y Avda. San Martinde esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICARde la presente ala parte interesada

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos



PAG Nº859

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº051 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 67273-SG-2023

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Alejandra del Valle FríasDNI N° 24.559.854, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito en Lavalle N° 210 - Parque San Martin de esta Ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**así mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 4°:"denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

f. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.

g. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.

h. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad

i. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"

j. Ex Combatiente de Malvinas.

**QUE** a fs. 01/27 obra la documentación presentada por el Sra. Alejandra del Valle Frías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos y área de Bromatología;

**QUE**a fs. 28/32obra DictamenN° 059/24emitido por laDirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR alaSra. ALEJANDRA DEL VALLE FRIASDNI Nº 24.559.854, la RENOVACIÓN autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Lavalle N° 210 - Parque San Martin, instalando un carromaterial de chapa cuya Superficie Total 16.20 mts², siendo la actividad comercialventa de infusiones de té, mate, leche, zumo de frutas, productos regionales, golosinas, gaseosas y alquiler de mates, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Alejandra del Valle Frías del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



# OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº052 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°001575-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cuallafirma SAS EL NUEVO PARQUECUIT N°30-71801479-0, Titular del local comercial ubicado enAvda. San Martin N° 190de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**laOrdenanza N° 3962, establece en su Art. 1°:Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada porlafirma SAS EL NUEVO PARQUEy cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE**a fs.10/11 obra Dictamen Legal N° 060/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante laautorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1°: OTORGAR a la firma SAS EL NUEVO PARQUE CUIT N°30-71801479-0,Titular del Local Comercial "EL NUEVO PARQUE"rubroServicio de expendio de helados y de expendio de comidas y bebidas, laautorización para la instalación dedos(02) mesascontres (03) sillasdistribuidas sobrecalle Catamarca y una (01) mesa y tres (03) sillas sobre Avda. San Martin N° 190 (frente local comercial – adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento 30/09/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2º:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARalafirma SAS EL NUEVO PARQUEdel contenido de la presenteResolución

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº053 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 67947-SV-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Soledad Raquel Ortega AquinoDNI N° 38.272.156, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2208de esta Ciudady;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, <u>las márgenes de seguridad en los ríos, canales</u>, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";



**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a fs. 18/21obra Acta de Inspección Especial de fecha 18/12/2023, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 9559 Art. 1° y Ordenanza N° 6240 Art. 40°;

**QUE**a fs.22/25 obra Dictamen Legal N° 061/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en las márgenes canales y Ordenanza N° 6240 Art. 41° No podrán estar adheridos al suelo con cimiento...";</u>

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.SOLEDAD RAQUEL ORTEGA AQUINO DNI Nº 38.272.156, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2208de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Soledad Ortega Aquinodel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº054 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N°71789-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Irma Benedicta Díaz HuancaDNI N° 93.108.192, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado Avda. Entre Ríos y Martin Cornejo (vereda escuela)de esta Ciudady;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a fs. 01/13obra la documentación presentada por la Sra. Irma Benedicta Díaz Huanca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

**QUE**a fs.14/17 obra Dictamen Legal N° 063/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la <u>Ordenanza 6240 Art. 25°:" los vendedoresno podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros... y Art. 40°: Los kiosco con venta en parada fija permanente No podrán estar adheridos al suelo con cimientos...";</u>

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE alos fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE



ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra. IRMA BENEDICTA DIAZ HUANCA DNI Nº 93.108.192, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Entre Ríos y Martin Cornejo (vereda de escuela) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Irma Benedicta Díaz Huancadel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN Nº055 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 31648-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Félix David Mollo Saldias DNI N° 26.293.047, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Peatonal La Florida esquina Avda. San Martin de esta Ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**así mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 3°:"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

**QUE** a fs. 01/42 obra la documentación presentada por el Sr. Félix David Mollo Saldias, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos y área de Bromatología;

**QUE**a fs.43/47 obra Dictamen N° 064/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR alSr. FELIX DAVID MOLLO SALDIASDNI Nº 26.293.047, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdiesquina Alvarado, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual Nº 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudoscorrespondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Félix David Mollo Saldias del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta



ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

**SALTA, 23 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0025 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 14945.-

VISTO el Legajo Nº 14945 mediante el cual la firma EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70795287-9, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA" en un local sito en calle RUTA 26 KM 2 LOCAL Nº 2 catastro Nº 183.809, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 226992 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en calle RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización Nº 26787 de fecha 15/01/2024 en cual se establece que la Actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" es de Uso Condicionado en el Distrito NC4 en un local ubicado en calle RUTA 26 KM 2 LOCAL Nº 2 catastro Nº 183.809, en la ciudad de Salta;

**QUE** en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 08/02/2024 se menciona lo siguiente: "... Sector de carga de combustible cuenta con 3 islas y tanques ubicados en la pileta de contención, con rejilla perimetral alrededor, tres cámaras para separación y contención de barros e hidrocarburos. Sector lavadero cuenta con una cisterna, dos hidrolavadoras, dos bombas de agua con rodillos de limpieza y dos rampas; todo el sector con rejilla perimetral y cámara decantadora en buen estado de higiene y funcionamiento. Sector de acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos con bateas de contención, señalizados y cerrados en su totalidad. Taller mecánico con 4 fosas y compresores, recipientes para la acumulación de residuos diferenciados en comunes y peligrosos. Sector gomería con compresor y dos máquinas para el armado de ruedas. Sector chapa y pintura y depósito con 2 compresores y máquinas eléctricas y manuales, se observan recipientes adecuados para residuos peligrosos. Sector playa de estacionamiento con piso de tierra";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

**QUE** en fecha 19/02/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. j) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social;** 

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item. II. Inc.j);

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada por la firma EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9, en un local sito en calle RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse los siguientes contenidos mínimos:

- Análisis de las corrientes de desechos generadas por las distintas actividades desarrolladas en la empresa (residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, etc.).
- Análisis de riesgos potenciales del depósito de combustible. Documentación que acredite los Permisos para la carga propia de combustible.
- Análisis de consumo de agua y energía eléctrica.
- Plan de Gestión integral de Residuos y efluentes. Plan de Monitoreo.
- Análisis de percepción social de la actividad.



- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.
- Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondientes, por ejemplo: Planos Sanitarios, Análisis de Laboratorio (efluentes, calidad de aires (ruidos), Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, constancias de disposición final de residuos peligrosos, reciclables, NFU, RSU; Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (bomberos), Certificado de Desinfección, Registro de capacitación del personal.
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 23 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0026 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 71771.-

VISTO el Legajo Nº 71771 mediante el cual el Sr. MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. Nº 44.500.470 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS", en un local sito en calle LERMA Nº 455 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.512 en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 211162 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" desarrollada en un local sito en calle LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 22527, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;



QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS", desarrollada por el Sr. MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. Nº 44.500.470 en un local sito en calle LERMA Nº 455 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.512 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. Nº 44.500.470, correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" desarrollada en un local sito en calle LERMA Nº 455 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.512, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. Nº 44.500.470 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80389 correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" desarrollada, en un local sito en calle LERMA Nº 455 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.512 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. Nº 44.500.470 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 23 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0027 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 72998.-

VISTO el Legajo Nº 72998 mediante el cual la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. Nº 33-71547264-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO", en un local sito en calle INGENIERO CLEMENT Nº 1243 Bº AEROLINEAS catastro Nº 24.808 en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 226341 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle INGENIERO CLEMENT Nº 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808 en la ciudad de Salta;



**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 25646, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO", desarrollada por la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9 en un local sito en calle INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9, correspondiente a la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80391 correspondiente a la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en calle INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. Nº 33-71547264-9 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 23 FEB 2024** 

RESOLUCION N° 0028 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 439.-



VISTO el Legajo N° 439 mediante el cual la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", en un local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 229610 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle JUJUY Nº 636 Bº CRISTINA catastro Nº 645 - 13.342 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 50658, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/05/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", presentada por la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 59880 correspondiente a la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-67309979-9, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

**SALTA, 23 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0029 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN



#### **AMBIENTAL**

#### REFERENCIA: LEGAJO Nº 43736.-

VISTO el Legajo Nº 43736 mediante el cual la firma TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71528827-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS", en un local sito en avda. ASUNCION Nº 1840 Bº CONSTITUCION catastro Nº 55.194 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 213317 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS" desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION Nº 1840 B° CONSTITUCION catastro Nº 55.194 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22596, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

# POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS", desarrollada por la firma TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9 en un local sito en avda. ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9, correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS" desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80390 correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS" desarrollada, en un local sito en avda. ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194 en la ciudad de Salta



ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71528827-9 la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION N° 0030 SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 6638

VISTO el Legajo Nº 6638 mediante el cual la firma SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70929308-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS, en un local sito en Avda. Bolivia Nº 20, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE, mediante Reporte Nº 232.847, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 0112/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA Nº 54.414 para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS, desarrollada en un local sito en Avda. Bolivia Nº 20, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0112/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros de cumplimiento del Plan de Gestión de RSU presentado como parte del Informe anterior, b) Adjuntar certificados de disposición final de residuos peligrosos Y48, Y08 e Y09, c) Registros de limpieza semestral de la cámara decantadora, d) Informes de Laboratorio de análisis de efluentes y estudios de contaminación de suelo en función a la periodicidad declarada en el informe anterior, e) Registros de capacitación del Personal, incluyendo temáticas relacionadas al Plan de Gestión de residuos de la empresa. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor



firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70929308-3 la presente Resolución

**ARTICULO3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

ARIAS

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION N° 0031 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51938-SG-2018

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula Nº 164.317 localizado en Campo Castañares de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en el predio de la Universidad Católica de Salta – Campo Castañares en Salta Capital con una superficie a construir de 2798 m2 destinado a auditorio y escuela de música;

**QUE** a fs. 06 obra Certificado de Uso Conforme emitido por Autoridad Competente Municipal de fecha 22/08/2018 para el rubro AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA, siendo esta una actividad de **USO CONFORME en el distrito NC1**;

QUE a fs. 25 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA UCASAL". La obra constará de una construcción en una planta con muros de ladrillo y vidrio, techo de chapa con cielo raso de durlok;

**QUE** a fs. 35/36 se adjunta informe de inspección del Programa de Inspecciones de Obras Privadas de fecha 23/10/2023 en el que se manifiesta lo siguiente: "Proyecto iniciado, se encuentra al momento de la visita en etapa de movimiento de suelo (relleno con avance aproximado de obra 6%). Lo ejecutado responde a Planos. Se notifica para paralizar de manera inmediata";

QUE a fs. 38 a 40 obra cédula parcelaria por el sitio con nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula Nº 164.317 cuyo titular registral es el ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOSESIS DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-52058644-6;

QUE a fs. 41 la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Menores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 42 rola el dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de Bajo Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra nueva "AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA UCASAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula № 164.317 localizado en Campo Castañares en la Ciudad de Salta, propiedad del ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOSESIS DE SALTA C.U.I.T. № 30-52058644-6.-

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:



- <u>Memoria descriptiva del proyecto,</u> incluyendo las características de aislamiento acústico del local, teniendo en cuenta el destino de la obra.
- <u>Cronograma de obra del Proyecto</u> con la descripción de las etapas del proyecto (diferenciando las etapas ya ejecutadas) y los tiempos estimados de duración de cada una hasta el final de obra.
- Informe ambiental auditado de las etapas ya ejecutadas del proyecto
- Análisis y valoración de los impactos ambientales y sociales que se pueden producir durante la ejecución de las etapas del proyecto por ejecutar. En este capitulo deberá tenerse en cuenta que la obra se desarrolla en un sitio donde hay movimiento de personas que realizan actividades dentro del campus.
- <u>Plan de Gestión Ambiental</u> en el cual se desarrollen acciones, momentos de ejecución (acorde al cronograma de obra solicitado en el primer ítem) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de las etapas del proyecto. Este Documento Técnico deberá estar <u>firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental Inscripto en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia creado por la Ley Nº 7070. El consultor deberá adjuntar a la documentación solicitada la Resolución de Inscripción en el mencionado registro.</u>

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir como mínimo:

- a) <u>Un Plan de Gestión de residuos acorde a lo exigido por la Ordenanza Nº 15.415</u> que contemple: <u>los residuos de obra</u> (tierra, escombros, restos vegetales, otros), <u>residuos sólidos domiciliarios</u> que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) <u>efluentes</u> (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar apropiado de disposición final, adjuntando a tales fines un listado de operadores para cada tipo de residuos.
- b) Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular; hasta tanto dentro como fuera del predio universitario.
- c) Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado en suspensión y emisión de gases a la atmósfera.
- d) Medidas a tomar para mitigar impactos relacionados a la generación de ruidos molestos.
- Estudio de Higiene y Seguridad. Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra.
- Gestión de Factibilidad de servicios.
- Estudio geotécnico de Suelo.

**ARTICULO 3º.- LA** presentación de referido instrumento – Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOSESIS DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-52058644-6 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0032 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 74611.-

VISTO el Legajo N° 74611 mediante el cual el Sr. RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES", en un local sito en calle VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291 en la ciudad de Salta, y;

# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 225998 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES" desarrollada en un local sito en calle VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 26413, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:



QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:** 

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES", desarrollada por el Sr. RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. Nº 41.908.815 en un local sito en calle VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA Nº 383 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 74.291 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. Nº 41.908.815, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES" desarrollada en un local sito en calle VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA Nº 383 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 74.291, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. Nº 41.908.815 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80392 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES" desarrollada, en un local sito en calle VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA Nº 383 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 74.291 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. Nº 41.908.815 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0033 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 73341.-

VISTO el Legajo Nº 73341 mediante el cual la Sra. VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. Nº 28.397.070 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES", en un local sito en calle ISLAS MALVINAS Nº 271 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 21.587 en la ciudad de Salta, y;

### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 190078 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES" desarrollada en un local sito en calle ISLAS MALVINAS Nº 271 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 21.587 en la ciudad de Salta;



**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 25115, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES", desarrollada por la Sra. VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. Nº 28.397.070 en un local sito en calle ISLAS MALVINAS Nº 271 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 21.587 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES" desarrollada en un local sito en calle ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80393 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES" desarrollada, en un local sito en calle ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. Nº 28.397.070 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0034 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 48546.-

VISTO el Legajo Nº 48546 mediante el cual la firma DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70008746-4, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle GERVACIO POSADAS Nº 720 Bº GRAND BOURG catastro Nº 78.150, en la ciudad de Salta, y;



# **CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte Nº 228140 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle GERVACIO POSADAS Nº 720 Bº GRAND BOURG catastro Nº 78.150 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 9595, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70008746-4, desarrollada en un local sito en calle GERVACIO POSADAS Nº 720 Bº GRAND BOURG catastro Nº 78.150 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008746-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79632 correspondiente a la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle GERVACIO POSADAS N° 720 B° GRAND BOURG catastro N° 78.150 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70008746-4, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCION N° 0035 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 107.-

VISTO el Legajo Nº 107 mediante el cual la firma GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. Nº 33-51860433-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)", en un local sito en calle CASEROS Nº 665 B° AREA CENTRO catastro Nº 97.392, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO** 



QUE mediante Reporte Nº 231971 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)" desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 665 Bº AREA CENTRO catastro Nº 97.392 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 49248, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)", presentada por la firma GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. № 33-51860433-9, desarrollada en un local sito en calle CASEROS № 665 Bº AREA CENTRO catastro № 97.392 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 58050 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)", a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO catastro N° 97.392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. Nº 33-51860433-9, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

**SALTA, 26 FEB 2024** 

RESOLUCION Nº 0036 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 5115.-

VISTO el Legajo N° 5115 mediante el cual la firma BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO", en un local sito en avda. BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte Nº 231967 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO Nº 747 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.482 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización Nº 48807, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/06/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO", presentada por la firma BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-50000661-3, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO Nº 747 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.482 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78383 correspondiente a la actividad "BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-50000661-3, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta,21 de Febrerode 2.024.

RESOLUCIÓN N°34/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°4309-SC-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°33/2024 − 1° (PRIMER) LLAMADO

**VISTO** 

La Nota de Pedido N°347/24 solicitada por la Secretaría deEspacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:



QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Motocicletas de 250cc y 4 (cuatro) Motocicletas de 110cc", destinadas a los Operativos de Emergencias y Preventores Urbanos de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08, laDirectora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°347/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°553 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 27.400.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos con 00/100);** 

QUE a fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y entrega de los mismos y 50% a 30 días;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

**QUE**en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamadopor falta de oferentesy convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LACOORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta,21 de Febrerode 2.024.

RESOLUCIÓN N°35/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°4631-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°32/2024 − 1° (PRIMER) LLAMADO

# **VISTO**

La Nota de Pedido N°344/24 solicitada por la Secretaría deDesarrollo Social, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) Fotocopias", con destino al normal desenvolvimiento de las distintas Subsecretarías y sus respectivas dependencias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, laDirectora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°344/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°563 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);

QUE a fs. 11la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

**QUE**en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamadopor falta de oferentesy convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



# POR ELLO LACOORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°36/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2291-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 9/2024

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 267/2024, solicitado por laCoordinación de la Agencia de Turismoy;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el alquiler de 5 (cinco) Servicios de Pantalla LED**", destinado al ciclo corredores y peñas culturales a cielo abierto, a realizarse los días 1 y 2 de marzo en Plaza Alvarado, 9 de marzo en Paseo Ameghino, y 15 y 16 de marzo en el Paseo de los Poetas, todos ellos en el horario de 19:00 a 23:00 hs, según nota de reprogramación de fs. 62, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 267/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 131 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 07la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio, desde la presentación de la factura conformada;

QUE a fs. 08 y 08 vueltala Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... "El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 24/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasBRUNO SOSA y MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING), con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUEnotificadas las firmas cotizantes de los recaudos a subsanar y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura para tal fin, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING)por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**QUE** a fs. 60, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que habiéndose analizados los presentes actuados y tras haber efectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, la misma cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego que rige para la presente contratación, solicitando asimismo la adjudicación a favor de la firma antes citada;

**QUE** a fs. 66, 66 vuelta, 67 y 67 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legar que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 68, 68 vuelta, 69 y 69 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **BRUNO SOSA**por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requeridoy encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



# POR ELLO LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación por el alquiler de 5 (cinco) Servicios de Pantalla LED" destinado al ciclo corredores y peñas culturales a cielo abierto, a realizarse los días 1 y 2 de marzo en Plaza Alvarado, 9 de marzo en Paseo Ameghino, y 15 y 16 de marzo en el Paseo de los Poetas, todos ellos en el horario de 19:00 a 23:00 hs, solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 267/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma BRUNO SOSA.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma BRUNO SOSA; CUIT Nº20-31275375-9por el importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 20.83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio, desde la presentación de la factura conformaday demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firmaBRUNO SOSAque deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°37/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5519-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2024

#### VISTO

La Nota de Pedido N°401/2024, solicitado por la Procuración General y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la firma I.J INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.para la "Contratación delServicio de Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" (www.elderecho.com.ar"), la misma cuenta con una vasta trayectoria y experiencia en servicios jurídicos responsables, para la investigación Jurídica en todo el Territorio Nacional, la cual es de suma importancia ya que aportaría recursos, dada la función de Procuración General:

QUE a fs. 03, obra Presupuesto de la firma nombrada en el apartado anteriror;

QUE a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 401/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 521, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);

QUEa fs. 07la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado, 7 (siete) días de factura conformada con transferencia;

QUEa fs. 09 y 09 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. I) La adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectué a editoriales o a personas humanas o jurídicas especializadas en la materia." Asimismo, el Art. 23 del Decreto N° 87/21, establece que: ... "En el supuesto previsto en el art. 15 inc. I), de la Ley 8072 los montos no podrán superar los previstos para la licitación pública.";

**QUE** a fs. 13, 13 vuelta y 14, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de la cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19 y 20interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, dictaminando como no objetable la contratación puesta a consideración;



QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la oferta presentada por la firma I.J INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" www.elderecho.com.ar", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS R E S U E L V E

.ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Suscripción Anual Platinum a Página de "Editorial El Derecho" www.elderecho.com.ar, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido Nº 401/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, incl) de la Ley 8072 – art. 23- Dto. 087/21,a IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.A; CUIT Nº 30-71001885-1 porel monto total de\$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100), con la condición de pago: Contado, 7 (siete) Días de Factura Conformada con Transferencia,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma a IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.Aque deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

# MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

# EXPEDIENTE Nº 1912-SV-24 RESOLUCION Nº 06/2024

# **LICITACION PUBLICA Nº 04/24**

Llamase a LICITACION PUBLICA Nº 04/24, convocado para la: "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACION DE DIFERENTES INTERSECCIONES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100). PRECIO DEL PLIEGO: \$98.731,64 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Uno con 64/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 04/03/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 19 de Marzo del año 2.024 - Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 04 de Marzo del año en curso.

TAMER

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE HACIENDA

# SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE Nº 6500-SG-24 RESOLUCION Nº 05/2024

**LICITACION PUBLICA Nº 05/24** 



Llamase a LICITACION PUBLICA № 05/24, convocado para la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPAS ACANALADAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$83.103,50 (Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Tres con 50/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 04/03/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 3100004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 20 de Marzo del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones - Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 04 de Marzo del año en curso.

TAMER

Ciudad deSalta, 20 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>05/2024</u>.-SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6.500 -SG-2024.-

VISTO que a fs. 01, la Dirección General de Asistencia Critica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPAS ACANALADAS" y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene como objeto la distribución de los mismos a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia;

QUE a fs. 02, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 03, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 388/2024;

**QUE** a fs. 06, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 552/24, por un monto total de \$ 41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 10, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPASACANALADAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuentacon 00/100).

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO3°.-DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Dr. Dennys Gabriel Busquets, Cra. Patricia del Valle Ibañez y el Dr. Enzo PaoloMuratore, pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid, Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR ypublicar en el Boletín Oficial Municipal

Ciudad deSalta, 21 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>06/2024</u>.-SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1912 -SV-2024.-

VISTO que a fs. 01/03, la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACIÓN DE DIFERENTES INTERSECCIONES" y;



# **CONSIDERANDO:**

QUEla presente contratación tiene como objeto la semaforización de diferentes intersecciones de la ciudad dentro del marco de las nuevas obras proyectadas para este año;

QUEa fs. 04, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 06, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 360/2024;

**QUE**a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 561/24, por un monto total de \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100);

QUEa fs. 13, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública:

QUEpor lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas para la: "ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACIÓN DE DIFERENTES INTERSECCIONES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidóscon 50/100).

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Federico Di Pietro y Gustavo Quintana, pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid, Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR ypublicar en el Boletín Oficial Municipal

SALIM

VERSION EXTRACTADA

**SALTA, 16 ENERO 2024** 

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_003\_\_\_\_ PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expediente N° 16506-SG-2021; SUM. ADM. N° 3705/21.-

POR ELLO:

# EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. APLICAR al agente Miguel Ángel MEDRANO, D.N.I. N° 25.884.934, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 2°. APLICAR al agente Dante Ricardo GUANTAY, D.N.I. N° 27.059.260, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 3°. APLICAR al agente Sebastián BORDÓN, D.N.I. N° 30.344.562, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige" (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente a los agentes nombrados y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios y a la Dirección de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VERSION EXTRACTADA



Salta, 23 DE ENERO 2024		
RESOLUCIÓN N°004 PROCURACIÓN GENERAL REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066543-SG-2022		
POR ELLO,		
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:		
ARTÍCULO 1º: ARCHIVAR las presentes actuaciones por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.		
ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a los administrados de la presente Resolución.		
ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y publicar en el Boletín Municipal.		
RISSO ***********************************		
Salta, 16 de Enero 2024		
RESOLUCION N°006 PROCURACIÓN GENERAL REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49221-SG-2021 SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3733/21		
POR ELLO:		
EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:		
ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Planteo de Nulidad incoado por los motivos expuestos en los considerandos.		
ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE.		
ARTICULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial y Archivar.		
RISSO		
**************************************		
RESOLUCIÓN Nº007 PROCURACIÓN GENERAL		
REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 193 - 2024		
POR ELLO:  EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  RESUELVE:		
ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos		
ARTICULO 2º: ESTABLECER que la Instrucción de la Información Sumaria ordenada lo es sin perjuicio que oportunamente se determine la instrucción de sumario administrativo conforme al resultado de la investigación y las pruebas obtenidas		
ARTICULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial y Archivar.		
RISSO		
**************************************		
RESOLUCIÓN N° 009		
PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expedientes N° 009632-SG-2022 y Nota SIGA N° 6201/2023		

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE



POR ELLO:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente Sr. Federico Daniel VILLARREAL, D.N.I. Nº 30.221.038, en el

expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades	
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente al agente nombrado y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios.	
ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.	
RISSO	
**************************************	·_*_*
<u>VERSION EXTRACTADA</u> SALTA, 30 DE ENERO 2	2024
RESOLUCIÓN N°010 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expedientes N° 038373-SG-2023 y N° 038980-SG-2023	
POR ELLO:	
EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E	
ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra de las agentes Sra. Patricia LAMAS, D.N.I. N° 25.122.216 y Ca CHAILE, D.N.I. N° 24.354.277, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslir responsabilidades.	
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente a las agentes nombradas y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios	
ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar	
RISSO	
**************************************	·_*_*
<u>VERSION EXTRACTADA</u> SALTA, 21 de Diciembre de 2	2023
RESOLUCION N°011 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44419-SG-2023	
POR ELLO	
EL PROCURADOR GENERAL DE LA	
MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:	
ARTICULO 1º ORDENAR el inicio de una Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.	
ARTICULO 2° REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios dependiente de esta Procuración General.	
ARTICULO 3° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.	
RISSO	
**************************************	-^-^
RESOLUCIÓN № 012 SALTA, 30 DE ENERO 2	:024
PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expedientes N° 030423-SG-2023	
POR ELLO:	
EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E	

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente Sr. Pablo Mauricio HERMAN, D.N.I. Nº 38.506.308, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente al agente nombrado y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.605	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°885
	RISSO	
VERSION EXTRACTADA	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
RESOLUCION N°013 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expte. N° 000.801-SG-2023		SALTA, 08 DE FEBRERO 2024
POR ELLO:		
	EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:	
ARTÍCULO 1° ORDENAR el ARCHIVO en s	forma <b>DEFINITIVA</b> de las presentes actuaciones en virtud de lo expuesto en l	os Considerandos.
ARTICULO 2° NOTIFICAR a las partes Sra 77 Dto.0842/10 con las previsiones del Art. 14	a. Bazán, Vanesa DNI N° 32.546.625 y Sra. Giménez, Rocío DNI N° 31.922.1 6 Ley 5348/78 (LPA).	35 conforme lo establece el Art.
ARTICULO 3° NOTIFICAR a la Dirección razón.	Gral. de Inspección de Personal, Secretaria de Economía, Secretaria de De	sarrollo Social para su toma de
ARTICULO 4° COMUNICAR, Publicar en e	el Boletín Oficial y <b>ARCHIVAR</b> .	
	RISSO	
VERSION EXTRACTADA	*************************	
RESOLUCION N° 014 PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expte. N°033.453-SG-2020 y		SALTA, 08 DE FEBRERO 2024 <sup>2</sup> 3676/2020
POR ELLO:		
. 6.1. ===0.	EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:	
ARTÍCULO 1°. – ORDENAR el SOBRESEIN Considerandos	MIENTO del agente Sr. BRUNO DANIEL AGUILAR DNI N° 32.493.059 po	or los motivos expuestos en los
ARTICULO 2°. – ORDENAR la CLAUSURA Considerandos	A Y ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones sumariales, po	r los motivos expuestos en los
	agente <b>BRUNO DANIEL AGUILAR DNI N°32.493.059</b> y a la Sra <b>CARIN</b> stablece el Art. 77 Dto. 0842/10, con las previsiones del Art. 146 de la Ley 5	
	n de Inspeccion de Personal – Coordinacion de Recusos Humanos – Secrepte en cuestión, Cfme Art. 84° - Dto. 0842/10	retaria de Economía, dejándose
ARTÍCULO 4º COMUNICAR, Publicar en el	Boletín Oficial y <b>ARCHIVAR</b> .	
	RISSO	
VERSION EXTRACTADA	· <u>* * * * * * * * * * * * * * * * * * *</u>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
RESOLUCION N°015		SALTA, 08 DE FEBRERO 2024
PROCURACION GENERAL REFERENCIA: Expte. N° 053.325-SG-2022 SUM.ADM. N° 3813/2022		
POR ELLO:		
	EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA	

ARTÍCULO 1°.- ORDENA la CLAUSURA Y ARCHIVO en forma DEFINITIVA de las presentes actuaciones en virtud de lo expuesto en los Considerandos

RESUELVE:

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Subprograma Inspeccion de Personal – Subsecretaria de Recursos Humanos – Secretaria de Economia, Hacienda y Recursos Humanos, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfme art. 84 Dto. 0842/10



PAG Nº886

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al **Sr. SERGIO DANIEL MAISARES DNI Nº 34.578.021** según lo establece el art. 77 Dto. Nº 0842/10, con las previsiones del Art. 146 de la Ley N°5348/78 (Ley de Procedimientos Administrativos).

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletin Oficial y Archivar

RESOLUCIÓN № \_\_\_\_\_05\_\_ ENTE DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación de la Lic. Claudia Ruiz Hernández en carácter de Directora del Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta, en relación a la realización del curso "Turismo como Clave de Prevención" y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**el día 8 de abril del corriente año, dará inicio el curso "Turismo como Clave de Prevención" destinado a Licenciados en Turismo, coordinadores, agentes de viajes, choferes de viajes recreativos de turismo y alumnos de la carrera de turismo.

**QUE** dicho curso tiene como objetivos que los asistentes adquieran herramientas para prevenir el ASNNA (Abuso sexual de niñas/os y adolescentes); Detectar los principales indicadores de Abuso Sexual; Conocer el alcance e implicancia de toda conducta de riesgo en la que estén expuestos los NNyA para intervenir oportunamente; Aclarar algunas falsas creencias que se dan en torno al ASNNA, lo que permitirá optimizar el accionar del promotor y coordinador de viajes; Conocer las Leyes e instrumentos vigentes para la protección de NNyA durante el traslado y/o residencia de los mismos.

**QUE** considerando que apoyar estas iniciativas es parte de trabajar en pos del Desarrollo Sostenible del destino, que vea al turismo no solo como una herramienta de desarrollo económico, sino que colabore con el desarrollo integral del destino y la comunidad local a través de la implementación de herramientas y programas que colaboren con situaciones y programas de carácter social, es que consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al curso "Turismo como Clave de Prevención".

**QUE** es misión del Ente de Turismo de Salta coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:** 

#### EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al Curso "Turismo como Clave de Prevención", organizado por el Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta yque dará inicio el día 08 de Abril del 2024, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a laLic. Claudia Ruiz Hernández, en carácter de Directora del Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 23 de Febrero de 2024.-

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 08/2024.-

Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual.-

VISTO la Ordenanza Nº 16.186 (Tributaria Anual 2.024), y la Resolución General Nº 002/2024, de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE por Ordenanza Nº 16.186Artículo 2° se instituyó el "...Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario...";

**QUE** mediante la Resolución General Nº 002/2024 de ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos se diagramaron los vencimientos de los distintos tributos municipales para el presente ejercicio fiscal, estableciéndose en su artículo 2° como fecha de vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual, el día 23 de febrero de 2024:



**QUE** de conformidad con la Ordenanza Nº 16.186 y Ordenanza Nº 15.921 (Código tributario Municipal), la Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente,proponiendo normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

**QUE** es objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, buscando el pago voluntario de tributos, acompañando y simplificando trámites;

**QUE** asimismo se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentesy/o responsables formulen su adhesión anual al "Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario", entendiendo que es una herramienta que brinda beneficios y quitas para el vecino de Salta Capital:

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL SUBSCRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-PRORROGAR** hasta el **08 de marzo de 2024** inclusive, el plazo para el vencimiento estipulado en el artículo 2° de la Resolución General Nº 002/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>56/2024</u>
SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 77586-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CEJAS SILVIA BEATRIZ, con DNI № 18.431.845, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 69.606, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON, ubicado en AVDA. PARAGUAY № 2851 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.606 de propiedad de la Sra. CEJAS SILVIA BEATRIZ, con DNI Nº 18.431.845, ubicado en AVDA. PARAGUAY Nº 2851, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024



RESOLUCIÓN Nº <u>57/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 15894-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO, con DNI Nº 21.633.738, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.243, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS VIALES, ubicado en AVDA. PARAGUAY Nº 2222, Bº AMOR Y FE de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 19 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

## EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS VIALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 85.243 de propiedad del Sr. ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO, con DNI Nº 21.633.738, ubicado en AVDA. PARAGUAY Nº 2222, Bº AMOR Y FE, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN № 58/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 6623-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRAGA LUIS ANDRES, con DNI Nº 12.409.690, tramita la Baja a partir del 31/01/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 57.338, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN Nº 53, Bº SANTA ANA de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial № 57.338 de propiedad del Sr. PARRAGA LUIS ANDRES, con DNI № 12.409.690, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN № 53, B° SANTA ANA, de esta ciudad, con fecha 31/01/2023, por los motivos citados en los considerando.



PAG Nº889

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>59/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 3420-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO SILVIA SUSANA, con DNI Nº 21.316.788, tramita la Baja a partir del 20/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.807, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL P8 SEC "E" MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 45 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.807 de propiedad de la Sra. SOTO SILVIA SUSANA, con DNI Nº 21.316.788, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL P8 SEC "E" MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 20/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>60/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 7317-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GRINBERG MARIA LUISA, con DNI Nº 3.617.987, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 31.438, bajo el Rubro: GIMNASIO Y PILATES PARA DAMAS, ubicado en ING. KLEIN Nº 64 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 52 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 



## EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO Y PILATES PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 31.438 de propiedad de la Sra. GRINBERG MARIA LUISA, con DNI N° 3.617.987, ubicado en ING. KLEIN N° 64, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 61/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 3550-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BASCOPE LAIME MARIO, con DNI Nº 93.773.146, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.612, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1265, LOCAL 34, PREDIO FERIAL TABACO BURLEY de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 43 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.612 de propiedad del Sr. BASCOPE LAIME MARIO, con DNI N° 93.773.146, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 34, PREDIO FERIAL TABACO BURLEY, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 62/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5949-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARRER JOSE MARIO, con DNI № 7.067.139, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 14.252, bajo el Rubro: OPTICA - CONTACTOLOGIA, ubicado en LA FLORIDA № 29 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA - CONTACTOLOGIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 14.252 de propiedad del Sr. CARRER JOSE MARIO, con DNI Nº 7.067.139, ubicado en LA FLORIDA Nº 29, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 63/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5181-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YANELLO ARIEL GUSTAVO, con DNI Nº 29.738.621, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.105, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, ubicado en Bº PERIODISTA, HILARIO ASCASUNI Nº 1718 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 73 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.105 de propiedad del Sr. YANELLO ARIEL GUSTAVO, con DNI Nº 29.738.621, ubicado en Bº PERIODISTA, HILARIO ASCASUNI Nº 1718, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN № 64/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 17272-SG-2020.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI Nº 17.131.252, tramita la Baja a partir del 17/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 20171312524-2, bajo el Rubro: SANTERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, ubicado en CASEROS Nº 265 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### **POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20171312524-2 de propiedad del Sr. ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI N° 17.131.252, ubicado en CASEROS N° 265, de esta ciudad, con fecha 17/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

### FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 65/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 13143-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ ELIZABETH DEL VALLE, con DNI Nº 22.946.105, tramita la Baja a partir del 30/10/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.795, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. JUAN CARLOS DAVALOS Nº 487, Vº CEFERINO de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 51 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.795 de propiedad de la Sra. DIAZ ELIZABETH DEL VALLE, con DNI Nº 22.946.105, ubicado en AVDA. JUAN CARLOS DAVALOS Nº 487, Vº CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 30/10/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



### FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>66/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 20871-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI № 93.909.981, tramita la Baja a partir del 31/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 74.062, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en SAN MARTIN № 480, LOCAL 36-39, GALERIA MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 77 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.062 de propiedad del Sr. CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI Nº 93.909.981, ubicado en SAN MARTIN Nº 480, LOCAL 36-39, GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ



# **SUMARIO**



## III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE





RESOLUCIÓN Nº <u>001</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0265/24.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-CONFORMAR** las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución Nº 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno, la que quedaran integradas de la siguiente manera:

#### COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DERECHOS HUMANOS

Presidente	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
Vicepresidente	CORRAL, MARTIN GONZALO
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	BENNASSAR, MARIA INES
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	MEDICI, PAULA AMELIA
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	NIEVA, GONZALO DARIO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	LOPEZ, PABLO EMANUEL

#### COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Vicepresidente	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
Miembros	CORRAL, MARTIN GONZALO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	NIEVA, GONZALO DARIO

#### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	ARIAS, JOSE LUIS
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

#### COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
Vicepresidente	ORTIZ, ANGEL HORACIO
Miembros	NIEVA, GONZALO DARIO
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

#### COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Vicepresidente	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
Miembros	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

#### COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, BECAS, ASUNTOS VECINALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	MEDICI, PAULA AMELIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	MAMANI, MARIA BELEN
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE



ARIAS, JOSE LUIS

#### COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN EDUCACIÓN, PRENSA Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

Presidente	MAMANI, MARIA BELEN
Vicepresidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Miembros	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO

#### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Vicepresidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Miembros	MAMANI, MARIA BELEN
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

#### COMISION DE SALUD, DEPORTES, INFANCIA, JUVENTUD Y TERCERA EDAD

Presidente	BENNASSAR, MARIA INES
Vicepresidente	MEDICI, PAULA AMELIA
Miembros	RAMOS, ARNALDO ABEL
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	NIEVA, GONZALO DARIO
	CORRAL, MARTIN GONZALO
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA

#### COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	ARIAS, JOSE LUIS

#### COMISIÓN DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Presidente	FARQUHARSON, GUSTAVO
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	MAMANI, MARIA BELEN
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	RAMOS, ARNALDO ABEL

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

 DADA EN SAL	A DE SESIONES DE	L CONCEJO DELIE	BERANTE DE LA C	SIUDAD DE SALTA.	A LOS VEINTISIETE	DÍAS DEL M	/IES DE
	VEINTICUATRO			,			

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN Nº <u>002</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0266/24.-</u>

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-FIJAR** los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 Bis de la Resolución Nº 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

	DADA EN SAL	A DE SESIONES DEL	CONCEJO DEL	IBERANTE DE LA	A CIUDAD DE SA	ALTA, A LOS V	/EINTISIETE DÍAS	DEL MES DE
FEBRERO DEL	AÑO DOS MIL '	VEINTICUATRO						

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

